**RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2019**

**LISTADO PROVISINAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**

**PREGUNTAS FRECUENTES**

**Plazo de subsanación**

El plazo para poder subsanar es de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la Resolución.

Fecha de publicación. - 12 de febrero de 2019

Inicio del plazo. - 13 de febrero de 2019.

Finalización del plazo. - 19 de febrero de 2019.

**¿Cómo se debe subsanar en cada caso?**

**Código de exclusión 1. Anexo II fuera de plazo**

Por escrito presentando documentación acreditativa de haber presentado Anexo II en plazo.

**Código de exclusión 2. Anexo II sin firmar**

Por escrito presentando una declaración jurada firmada por el interesado indicando su interés en participar en este proceso selectivo.

**Código de exclusión 3. No acreditación presentación Anexo II oficialmente**

Por escrito presentando documentación acreditativa de haber presentado Anexo II de forma oficial (copia del Anexo II presentado durante el plazo de presentación de solicitudes, con el sello del registro general, oficina de correos o registro electrónico).

**Código de exclusión 4. No presentación de título académico**

Mediante la aplicación informática presentando el título académico o la solicitud y abono de las tasas del mismo.

**Código de exclusión 5. No presentación de certificación académica**

Mediante la aplicación informática presentando la certificación académica.

**Código de exclusión 6. No acreditación nota media**

Mediante la aplicación informática presentando documentación acreditativa de la nota media.

**Código de exclusión 7. No estar en posesión de la titulación exigida**

Mediante la aplicación informática acreditando estar en posesión de la titulación exigida.

Puede existir algún caso, siempre que se trate del mismo nivel de titulación, en los que por la denominación que se le ha dado en las diferentes Universidades a las titulaciones ofertadas, una titulación se encuentre excluida pero la persona participante considere que es la misma que la exigida para el contrato de que se trate. En estos casos, se podrá subsanar a través de la aplicación informática, presentando un certificado de la facultad correspondiente donde se indique que, aunque la denominación de la titulación no sea exactamente igual en realidad las titulaciones si lo son.

**Código de exclusión 8. Titulación no oficial**

Mediante la aplicación informática acreditando estar en posesión de la titulación exigida.

**Código de exclusión 9. Titulación extranjera no homologada**

Mediante la aplicación informática acreditando estar en posesión de la homologación.

**Código de exclusión 10. Selección de titulación incorrecta**

Dependiendo de la titulación seleccionada, se pueden solicitar unos contratos u otros. En aquellos casos en los que, debido a un error, detectado por los gestores de la convocatoria, una titulación se ha seleccionado y permite solicitar unos contratos y otros no, se deberá presentar un escrito solicitando que por parte del órgano competente se modifique la titulación por aquella que sea la correcta.

**Código de exclusión 11. Fecha de obtención de la titulación posterior a la establecida legalmente**

Mediante escrito presentando la documentación acreditativa de haber obtenido la titulación en fecha anterior a la establecida legalmente.

**Código de exclusión 12. Contrato en prácticas por la misma titulación académica**

Mediante escrito presentando documentación justificativa de haber estado contratado en prácticas por otra titulación (copia del contrato).

**Código de exclusión 13. Falta Resolución de inscripción en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil**

Con este código de exclusión aparecerán aquellas personas que o han presentado la Resolución de inscripción o certificado acreditativo de dicha inscripción en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil o bien han presentado el Acuse de recibo de haber solicitado la inscripción en el mismo.

Se subsanará mediante la aplicación informática presentando a través de la misma la Resolución de inscripción en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil o certificación emitida por el Órgano competente que acredite dicho extremo.

**Código de exclusión 14. Participación en la convocatoria por medios diferentes a los establecidos en la misma**

No es subsanable puesto que las personas interesadas no han presentado la documentación a través de la aplicación habilitada al efecto conforme establecen las bases de la convocatoria.

**Código de exclusión 15. No presentación certificado de vida laboral actualizado**

Mediante la aplicación informática presentando a través de la misma la certificación de vida laboral.

**Código de exclusión 16. Vinculación laboral con el CSIC a fecha 26 de junio de 2018**

Mediante un escrito presentando documentación acreditativa de no haber tenido vínculo laboral con el CSIC en la fecha indicada por la CAM.

**¿Qué documentos se deben presentar de forma física?**

En el caso de que la subsanación se pueda realizar a través de la aplicación informática, se realizará en el apartado “subsanaciones” y una vez que se hayan subido los documentos necesarios para subsanar, se deberá generar electrónicamente un Anexo II de subsanación para presentar en el Registro General del CSIC (C/ Serrano 117, Madrid 28006), en los registros de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado o a través de cualquiera de los procedimientos regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Si los/las aspirantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos.

En el caso de que la subsanación no se pueda realizar a través de la aplicación informática, se presentará el escrito con la documentación correspondiente en el Registro General del CSIC (C/ Serrano 117, Madrid 28006), en los registros de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado o a través de cualquiera de los procedimientos regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Si los/las aspirantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos.

También se podrá presentar en cualquiera de los dos casos anteriores a través del Registro Electrónico de la Agencia Estatal CSIC, para lo que se empleará la aplicación informática disponible en la sección de trámites de su sede electrónica (htpp://sede.csic.gob.es). En caso de optar por esta modalidad, las solicitudes se presentarán mediante los sistemas de certificado digital admitidos por la sede electrónica de la Agencia Estatal CSIC.

12 de febrero de 2019